

Periódico Oficial Núm. 065, Tomo III de fecha 8 de octubre de 2025,
Pub. Num. 0616-A-2025

**LINEAMIENTOS OPERATIVOS
DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
“REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS”
EJERCICIO 2025**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos Operativos tienen por objeto establecer el proceso operativo del proyecto de inversión denominado **“REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS”**, Ejercicio 2025, normar y transparentar la correcta aplicación y comprobación de los recursos autorizados y que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca destinará para el otorgamiento de apoyos económicos vía subsidio a las y los productores agropecuarios de la Entidad, (de manera individual o colectiva en grupos de trabajo) y personas morales legalmente constituidas, que sean elegibles para la certificación de sus productos y/o procesos orgánicos o en transición; así como establecer los requisitos y criterios de elegibilidad que los sujetos de apoyo, deben cubrir para poder ser considerados como beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD: Los Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en la implementación y desarrollo del proyecto de inversión denominado **“REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS”**, ejercicio 2025 y ejecución de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO.- TERMINOLOGÍA: Con fines de brevedad y para efecto de los presentes Lineamientos Operativos se entenderá por:

- I. **PROYECTO:** Al proyecto de inversión denominado **“REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS”**, ejercicio 2025;
- II. **LINEAMIENTOS:** A los presentes Lineamientos Operativos del proyecto de inversión denominado **“REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS”**, ejercicio 2025;
- III. **SECRETARÍA:** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de Gobierno del Estado de Chiapas;
- IV. **INSTANCIA NORMATIVA:** A la Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su carácter de líder del **PROYECTO**; misma que se apoyará del personal de estructura de la Coordinación, para las actividades de seguimiento, supervisión y verificación en la ejecución del **PROYECTO**.
- V. **INSTANCIA OPERATIVA:** Al Área de Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial de la Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial; misma que coadyuvará en las actividades de seguimiento, supervisión y verificación en la operación del **PROYECTO**.

- VI. **UNIDAD:** A la Unidad de Apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar los pagos a los proveedores;
- VII. **PLANEACIÓN:** A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión;
- VIII. **SUJETO DE APOYO:** A las y los productores agropecuarios, de manera individual o colectiva (grupos de trabajo) y personas morales legalmente constituidas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos que se establezcan en los presentes **LINEAMIENTOS**;
- IX. **AGENCIA DE CERTIFICACIÓN:** Organismo privado debidamente facultado para emitir un certificado de producción orgánica y realizar actividades de verificación e inspección en la unidad productiva, así como en el proceso de industrialización, almacenamiento, empaque, etiquetado, distribución, transporte y comercialización de los productos orgánicos, de conformidad con lo establecido en las normas de producción orgánica;
- X. **REQUISITOS:** La información documental que debe cubrir el **SUJETO DE APOYO** y que se establezcan en los presentes **LINEAMIENTOS**;
- XI. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** A los parámetros de decisión para determinar si el **SUJETO DE APOYO**, es susceptible de ser beneficiado a través del **PROYECTO**;
- XII. **POBLACIÓN OBJETIVO:** A las personas físicas, grupos de trabajo y personas morales legalmente constituidas, que realicen actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas orgánicas, o que se encuentren en el periodo de conversión del manejo tradicional o convencional al orgánico a través de buenas prácticas agrícolas;
- XIII. **UNIDAD DE PRODUCCIÓN:** Las parcelas, fincas, ranchos, unidades de producción, almacenes e instalaciones agropecuarias donde se llevan a cabo actividades de producción, almacenamiento o proceso de transformación y comercialización de productos agropecuarios orgánicos;
- XIV. **FORMATO SAGYP/CFyCAyA/RPPO/1.- Solicitud:** Al documento mediante el cual el **Sujeto de Apoyo**, con actividades agropecuarias en transición y/o orgánicas, solicitan ser beneficiados con el apoyo que otorga el **PROYECTO**;
- XV. **FORMATO SAGYP/CFyCAyA/RPPO/2.- Registro de Unidades de Producción Orgánica y/o en Período de Conversión:** Al documento que describe los datos generales de las parcelas, fincas, ranchos, zonas de producción, almacenes e instalaciones agropecuarias donde se llevan a cabo actividades de producción, almacenamiento o proceso de producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios orgánicos;
- XVI. **FORMATO SAGYP/CFyCAyA/RPPO/3.- Oficio de Notificación al Sujeto de Apoyo:** Al documento mediante el cual el Líder del proyecto, notifica al productor que su solicitud ha sido procedente;

- XVII. **FORMATO SAGyP/CFyCAyA/RPPO/4.- Convenio de Concertación:** Al documento que celebrará la **SECRETARÍA** y el **SUJETO DE APOYO** para ser beneficiado a través del **PROYECTO**;
- XVIII. **FORMATO SAGyP/CFyCAyA/RPPO/5.- Acta de Asamblea de Planeación Participativa:** Al documento donde se integra el grupo de trabajo, escriben y respaldan las decisiones y modificaciones del mismo, la cual deben firmar todos los socios como testigos de la Asamblea; y
- XIX. **PERIODO DE CONVERSIÓN:** tiempo que transcurre entre el comienzo de la producción y/o manejo orgánico y la Certificación orgánica de cultivos, ganadería u otra actividad agropecuaria, pesquera y acuícola.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común, como lo es el desarrollo económico del Estado, para mejorar la productividad agrícola con conciencia ambiental, las atribuciones y responsabilidades respecto a la implementación y desarrollo del **PROYECTO**, deberán ser asumidas por la **INSTANCIA NORMATIVA**, en el ámbito de su respectiva competencia y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como de las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la **INSTANCIA NORMATIVA** para efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la responsable y líder del **PROYECTO**.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA OPERATIVA: La instancia responsable de la operatividad del **PROYECTO** e implementación de su objeto será el Área de Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial.

CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: El **PROYECTO**, tiene como objetivo general, contribuir al mejoramiento de los canales de comercialización a través de la certificación de productos orgánicos y procesos de transición.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El **PROYECTO**, tiene como objetivos específicos los siguientes:

1. Impulsar la producción orgánica en las zonas productoras del Estado de Chiapas, mediante la promoción, difusión y la certificación de los productos y/o procesos de transformación orgánicos o en transición, otorgando apoyo económico vía subsidio al **SUJETO DE APOYO**;

2. Brindar capacitación y asistencia técnica a productores que se encuentren en proceso transición para impulsar la certificación de sus productos;
3. Posicionar a Chiapas como un proveedor de productos orgánicos confiables para los mercados nacionales e internacionales; y
4. Consolidar la producción orgánica como una alternativa económicamente viable.

CAPÍTULO IV DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO: El **PROYECTO** y su **OBJETIVO** están encaminados en apoyar a las y los productores personas físicas, grupos de trabajo y personas morales legalmente constituidas, que realicen actividades orgánicas certificadas o que se encuentren en el proceso de conversión del manejo tradicional al orgánico.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COBERTURA: El **PROYECTO** tendrá como cobertura todo el estado de Chiapas, de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones, Carátula y **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO V DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUJETO DE APOYO: El **SUJETO DE APOYO** para poder recibir los beneficios que otorga el **PROYECTO** en cumplimiento de su objetivo, deberá cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** que se establecen en los presentes **LINEAMIENTOS**, mismos que serán verificados por personal de la **INSTANCIA OPERATIVA** y validados por la **INSTANCIA NORMATIVA**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para efecto del apoyo económico vía subsidio al **SUJETO DE APOYO**, se deberán observar los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

1. Si se trata de una Organización, deberá estar legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y si es un grupo de trabajo contar con Acta de Asamblea de Planeación Participativa;
2. Deberá contar con Registro Federal de Contribuyente. (En caso de ser un grupo de trabajo deberá presentar el RFC del representante);
3. Deberá dedicarse a una actividad agropecuaria, agroindustrial o pesquera y acuícola con certificación orgánica, o que se encuentren en el periodo de conversión del manejo tradicional a lo orgánico;



4. Que la **UNIDAD DE PRODUCCIÓN**, se ubique geográficamente en las localidades y municipios de la entidad; y
5. Que cumpla con todos los requisitos establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REQUISITOS: El **SUJETO DE APOYO** sin excepción alguna para ser beneficiario en el componente Apoyo a los servicios de certificación orgánica y proceso de transición deberán cumplir con los siguientes **REQUISITOS**:

PERSONA FÍSICA:

1. Presentar debidamente requisitados los siguientes formatos:
 - a) SAGyP/CFyCAyA/RPPO/1.- Solicitud; y
 - b) SAGyP/CFyCAyA/RPPO/2.- Registro de unidades de producción orgánica y/o en periodo de conversión.
2. Constancia de situación fiscal actualizada;
3. Comprobante de domicilio actualizado;
4. Comprobante de identificación oficial; y
5. Copia de la cotización y comprobante de pago que ampare mínimo el 20% del monto total de la cotización, como anticipo al pago de la certificación de productos orgánicos o en transición.

PERSONA MORAL Y/O GRUPO DE TRABAJO:

1. Presentar debidamente requisitados los siguientes formatos:
 - a) SAGyP/CFyCAyA/RPPO/1.- Solicitud: Dicho formato deberá ser firmado por las personas legalmente facultado para representarla; y
 - b) SAGyP/CFyCAyA/RPPO/2.- Registro de unidades de producción orgánica y/o en periodo de conversión.
2. Padrón de Beneficiarios;
3. Constancia de Situación Fiscal de la persona moral y representante legal; En caso del grupo de trabajo la constancia será del representante del grupo;
4. Copia del Acta Constitutiva (organización) y/o Acta de Asamblea de Planeación Participativa (Grupo de Trabajo según Formato **SAGyP/CFyCAyA/RPPO/5**);
5. Copia actualizada del comprobante de domicilio del **SUJETO DE APOYO**;

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"



6. Copia de identificación oficial de los representantes legalmente autorizados, y para grupo de trabajo, de su representante; y
7. Copia de la cotización y comprobante de pago que ampare mínimo el 20% del monto total de la cotización, como anticipo al pago de la certificación de productos orgánicos o en transición.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FINANCIAMIENTO: La implementación y ejecución del **PROYECTO**, representa una inversión total de **\$1'020,724.59 (Un millón veinte mil setecientos veinticuatro pesos 59/100 M.N.)**; que la **SECRETARÍA** tiene previamente autorizado por parte de la Secretaría de Finanzas y su financiamiento será en un 100% con recursos presupuestarios provenientes del ISR Participable Estatal 2025, dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PARTIDAS Y COMPONENTES: Los recursos antes referidos, serán operados por la **Instancia Normativa** de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	
2100	Mat. de Admón., Emisión de doc. y Art. Oficiales.
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos.
2900	Herramientas, Refacc. y Acc. Menores.
3500	Servicios de Inst, Repar., Mantto. y Conservación
3700	Servicios de Traslado y Viáticos
3800	Servicios Oficiales
4300	Subsidios y Subvenciones

Las cuales podrán ser objeto de autorización de traspaso o adecuación de recursos presupuestarios (ampliación o reducción) entre las mismas por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

COMPONENTE	CONCEPTO
Apoyo a los servicios de certificación orgánica y proceso de transición	Apoyo
Foro Estatal de Producción Orgánica	Evento

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- APOYO ECONÓMICO: El apoyo económico que se otorgará vía subsidio en su componente Apoyo a los servicios de certificación orgánica y proceso de transición al **SUJETO DE APOYO** será de conformidad con la siguiente tabla.

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"



Estatus de Producción.	Monto (\$)	Componente
Nuevo o en Transición y Orgánicos	Hasta \$24,000.00	Apoyo a los servicios de certificación orgánica y proceso de transición

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se establece que el 100% de los apoyos que se otorguen para el pago de la certificación orgánica, y/o en periodo de conversión se destinen a incentivar y fomentar la actividad orgánica y/o procesos de transformación, dando lugar a la diversificación de productos orgánicos.

CAPÍTULO VII DE LA MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para efectos del desarrollo operativo del **PROYECTO** se establece el siguiente procedimiento:

PASO I.- EL SUJETO DE APOYO deberá requisitar la solicitud y entregarla ante la **INSTANCIA NORMATIVA**, así como toda la documentación requerida para tal efecto;

PASO II.- Para determinar si es viable o procedente la solicitud, la **INSTANCIA OPERATIVA** bajo su más estricta responsabilidad, verificará que el **SUJETO DE APOYO** cubra los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumpla con los **REQUISITOS** establecidos en los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los presentes **LINEAMIENTOS**, debiendo notificar al **SUJETO DE APOYO** la viabilidad o procedencia de la solicitud;

PASO III.- La **INSTANCIA OPERATIVA**, integrará el expediente técnico de cada **SUJETO DE APOYO**, para tal efecto recabará los datos en los formatos preestablecidos y referenciados en el artículo VIGÉSIMO QUINTO, los cuales forman parte integrante de los **LINEAMIENTOS**.

Para el caso de Grupos de trabajos, se realizará acta de asamblea participativa con la finalidad de presentar los Lineamientos, donde se da a conocer la estrategia, criterios y requisitos de elegibilidad que se implementará para la ejecución del **PROYECTO**, así mismo se nombra al representante de grupo, con el propósito de que en nombre de los interesados efectúe y gestione los trámites necesarios en la ejecución del **PROYECTO**;

PASO IV.- Para efecto de la asignación del apoyo económico vía subsidio en su componente Apoyo a los servicios de certificación orgánica y proceso de transición, la **SECRETARÍA** a través de la **INSTANCIA NORMATIVA**, firmará convenio de concertación con el **SUJETO DE APOYO** documento donde se establecerá el objeto, monto, así como los derechos y obligaciones a las que se sujetarán ambas partes.

Para la realización del “Foro Estatal de Producción Orgánica” y Capacitación y Asistencia Técnica, la **INSTANCIA NORMATIVA**, programará la fecha del evento y las capacitaciones, así como los grupos

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”



de sujetos de apoyo para las mismas según las metas y acciones programadas de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones y Carátula del **PROYECTO**;

PASO V.- Una vez formalizado el convenio de concertación, LA **INSTANCIA NORMATIVA**, realizará los trámites administrativos ante la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, para efecto de la entrega del apoyo económico vía subsidio al **SUJETO DE APOYO**.

La **INSTANCIA NORMATIVA** solicitará a la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, la apertura de una cuenta de depósito ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas, para la radicación de los recursos económicos de las partidas correspondientes.

La **INSTANCIA NORMATIVA** solicitará a la **UNIDAD** el trámite, ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas, para el depósito de los recursos a la cuenta específica de las partidas que así correspondan;

PASO VI.- La **UNIDAD** de la **SECRETARÍA** realizará los trámites correspondientes para gestionar la transferencia de los recursos económicos ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas a favor del **SUJETO DE APOYO**.

Los recursos o pagos al **SUJETO DE APOYO** serán solicitados por la **INSTANCIA NORMATIVA** a la **UNIDAD** y se transferirán previa firma del Convenio de Concertación, solicitud de pago y Carta de Autorización a la **SECRETARÍA**.

PASO VII.- El **SUJETO DE APOYO**, deberá participar en todas aquellas actividades inherentes a la aplicación y ejecución del **PROYECTO** que la **INSTANCIA NORMATIVA**, considere conveniente, con la finalidad de dar seguimiento puntual a la realización del **PROYECTO**, así como proporcionar toda la información requerida;

PASO VIII.- La **INSTANCIA OPERATIVA** a través de su personal de estructura de su área y de la Coordinación, podrá dar seguimiento, supervisión y verificación de la correcta ejecución del presente **PROYECTO**, para lo cual se cuenta con la autorización de los recursos presupuestarios bajo las partidas que así correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El **SUJETO DE APOYO** está obligado en su componente Apoyo a los servicios de certificación orgánica y proceso de transición, a comprobar documentalmente a la **INSTANCIA OPERATIVA**, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los recursos económicos vía subsidio, la correcta aplicación de los mismos, proporcionando los documentos que comprueben su aplicación.

En caso de que el **SUJETO DE APOYO** utilice los recursos para fines distintos al autorizado, la **INSTANCIA NORMATIVA** deberá proceder a rescindir el convenio de concertación que haya celebrado con el **SUJETO DE APOYO** y este último deberá devolver en forma inmediata, la totalidad del recurso transferido con sus respectivos intereses, mismos que serán calculados a partir de la fecha de ministración de los recursos, tomando como referencia la tasa correspondiente a cetes a 28 días del mes inmediato anterior, quedando a salvo el derecho de la **INSTANCIA NORMATIVA**, de ejercer toda acción dentro del término legal establecido por la ley, ante los órganos jurisdiccionales competentes en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en caso de incumplimiento; corriendo el

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"



riesgo el **SUJETO DE APOYO** de quedar fuera de cualquier apoyo gubernamental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La **INSTANCIA OPERATIVA** será la responsable de resguardar la documentación generada de carácter administrativo y justificativa del **PROYECTO**.

CAPÍTULO VIII TRÁMITE DE PAGO Y COMPROBACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Para poder realizar el proceso de pago al beneficiario, éste deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

1. Carta de autorización debidamente requisitado y firmado;
2. Estado de cuenta actualizado; y
3. Convenio de Concertación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para la debida comprobación en la aplicación de los recursos vía subsidio otorgados al **SUJETO DE APOYO**, el plazo máximo será de 30 días hábiles, y éste deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura emitida por la certificadora a favor del **SUJETO DE APOYO**; la cual deberá cumplir con los requisitos, y podrá tener fecha desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; y
2. Documento de resultados expedidos por la certificadora.

Podrán ser considerados como **SUJETO DE APOYO** aquellos que hayan realizado el pago de su certificación orgánica, con fecha anterior al oficio de autorización de liberación de recursos, previa autorización de la **INSTANCIA NORMATIVA** y cumplimiento de los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS** establecido en los presentes **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO IX DE LOS INFORMES Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS INFORMES: La **INSTANCIA NORMATIVA**, será la responsable de presentar de manera mensual los avances físicos-financieros en los formatos establecidos por **PLANEACIÓN**, así como tomar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de las metas establecidas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CIERRE Y FINIQUITO DEL PROYECTO: Al final del ejercicio 2025, se realizará un cierre con corte al 31 de diciembre del 2025, plasmando todas las metas alcanzadas y los recursos ejercidos, así como el acta de finiquito firmada por el líder del **PROYECTO**.



CAPÍTULO X PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LINEAMIENTOS**, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorruciónybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LEYENDA: La papelería que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa de la siguiente leyenda:

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

Con excepción de los Formatos de Solicitudes de Pago mismo que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FORMATOS: En los presentes **LINEAMIENTOS**, se utilizarán los formatos siguientes:

1. **SAGyP/CFyCAyA/RPPO/1.- Solicitud.**
2. **SAGyP/CFyCAyA/RPPO/2.- Registro de Unidades de Producción Orgánica y/o en Periodo de Conversión.**
3. **SAGyP/CFyCAyA/RPPO/3.- Oficio de Notificación al Sujeto de Apoyo.**
4. **SAGyP/CFyCAyA/RPPO/4.- Convenio de Concertación.**
5. **SAGyP/CFyCAyA/RPPO/5.- Acta de Asamblea de Planeación Participativa.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- VIGENCIA: Los presentes **LINEAMIENTOS** entrará en vigor el mismo día de su expedición, concluyendo su vigencia el día 31 diciembre del año 2025.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- COMPETENCIA: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**, la **SECRETARÍA** conjuntamente con la **INSTANCIA NORMATIVA**, resolverán lo conducente.

"ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"



ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- MODIFICACIÓN: Los presentes **LINEAMIENTOS** podrán ser modificados o adicionados durante su vigencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LA EQUIDAD DE GÉNERO: La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.

Se expiden por triplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho (28) día del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

C. CÉSAR RODRÍGUEZ MÁRQUEZ COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL Y LÍDER DEL PROYECTO.- **Rúbrica.**

